



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1147 -2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 07 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 28125-2016, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Cristian Bernardo Felipe Morillo**, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable (JASS) - del Caserío Miaco**, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 732-2015-MPSCH, solicita formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, para lo cual adjunta la documentación pertinente;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, mediante Informe Técnico N° 020-2016-ANA-AAA.HCH-ALASCH/COCH, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, habiendo realizado la verificación técnica de campo, concluyó que al amparo de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA resulta procedente **otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable (JASS) - del Caserío Miaco**, para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 9 754,56 m³, con agua proveniente de los Manantiales: Cortadera 1, Cortadera 2 y Agua Dulce; para su uso en la localidad de Miaco, Caserío Alto Paraíso, distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 183-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ se concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, opinando que resulta procedente atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con agua proveniente de los Manantiales: Cortadera 1, Cortadera 2 y Agua Dulce, a favor de la **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable (JASS) - del Caserío Miaco**, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política				Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Dist.	Caserío	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Manantial	Cortadera 1	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Alto Paraíso	WGS 84	17 L Sur	803 528	9 096 978	3 829
	Cortadera 2	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Alto Paraíso			803 525	9 096 909	3 821
	Agua Dulce	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Alto Paraíso			803 976	9 096 274	3 766

Volúmenes mensualizados de agua otorgados hasta (m³)														
Fuente		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Tipo	Nombre													
Manantial	Cortadera	401,76	483,84	535,68	466,56	428,54	362,88	374,98	321,41	311,04	321,41	362,88	401,76	4 772,74
Manantial	Cortadera 2	267,84	241,92	214,27	207,36	160,70	155,52	133,92	133,92	129,60	133,92	155,52	267,84	2 202,34
Manantial	Agua Dulce	294,62	290,30	321,41	259,20	214,27	207,36	187,49	187,49	129,60	133,92	259,20	294,62	2 779,49
Total Aportes		964,22	1 016,06	1 071,36	933,12	803,52	725,76	696,38	642,82	570,24	589,25	777,60	964,22	9 754,56

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable (JASS) - del Caserío Miaco**, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarmey Chicama